RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-368-31-10-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *"El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley"*;

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *"Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción"*;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *"Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano"*;

Que, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta Institución en lo relativo al control social, que *"Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos,..."*;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Veedurías ciudadanas señala que *"Las Veedurías Ciudadanas constituyen mecanismos de control social para el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, con el objeto de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, previo, durante o posterior a su ejecución, así como exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público"*;

Que, el inciso cuarto del artículo 27 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, señala *"Los veedores presentarán de forma obligatoria un informe final al término de la veeduría, e informes parciales en caso de ser requeridos por el CPCCS o a criterio de los veedores (...)"*;

Que, el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, determina *"El informe final de veeduría ciudadana debe ser publicado en el sitio web institucional del CPCCS, en el término máximo de tres días a partir de la fecha en que fue conocido por el Pleno"*;

Que, mediante oficio N.- 2015-067-DCP-SZT de 29 de junio de 2015, el Dr. Pedro Marcelo Jijón Arias, Jefe de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18, solicitó al Consejo de Participación Ciudadana, la conformación de una veeduría ciudadana, con la finalidad de vigilar el proceso de contratación del "Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18", a fin de continuar generando la transparencia en los procesos de contratación, conforme a lo que menciona el Art. 84 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Reglamento de Veeduría;

Que, mediante Resolución No. 009-358-CPCCS-2015 de 13 de julio de 2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, resuelve en su "ARTÍCULO UNO.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social, para que a través de la oficina provincial de Tungurahua, se realice la convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana que vigilará el proceso de contratación pública del *"Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18"*;

Que, con fecha 11 de agosto de 2015, el consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizó el taller de capacitación y acreditación de veedores con la participación de los cuatros postulantes admitidos;

Que, mediante oficio s/n de fecha 07 de junio de 2016, suscrito por la señora Yolanda Varela en calidad de coordinadora de la veeduría ciudadana remite el informe final de la veeduría ciudadana para *"Vigilar el proceso de contratación pública del Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18"*, en el que como conclusiones se señalan las siguientes: *"1. Se puede observar que al momento el parque automotor en un 25% se encuentra paralizado por falta de mantenimiento preventivo y correctivo; 2. Hemos estado presentes en todo el*

proceso observando paso a paso y con responsabilidad la contratación pública de taller mecánico para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos pertenecientes al parque automotor de la Subzona Tungurahua N° 18.; 3. Por parte de la Policía de la Subzona N° 18 Tungurahua se tuvo todas las facilidades y apertura durante el proceso de la veeduría; 4. Mediante el derecho de la participación ciudadana se transparenta los procesos;

Que, mediante memorando No. CPCCS-SNCS-2016-0426-M, de fecha 15 de septiembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López, presenta Informe Técnico elaborado por el servidor Víctor Cardoso y el Informe final de veeduría ciudadana para "*Vigilar el proceso de contratación pública del Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18*"; señalándose como recomendaciones las siguientes: "*Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social: y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos; Respecto a la observación de los veedores en su informe final que hace referencia: "Que la Comisión Técnica, el Departamento Jurídico, Departamento de Logística. Departamento Financiero y el Departamento de Contratación Publica sean capacitados en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento para que los procesos se desarrollen de mejor manera", recomienda al pleno del CPCCS; no acoger la misma, por cuanto en el desarrollo del Informe Final de veedores, no existe anomalías durante el proceso, que hayan sido reportadas o expuestas por ellos; Respecto a la recomendación realizada por la veeduría sobre: "Que la comisión técnica sea integrada con equidad de género ", el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 40. "Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante procederá a conformar la Comisión Técnica para llevar adelante cada proceso de contratación de consultaría. La Comisión Técnica estará integrada de la siguiente manera: a) La máxima autoridad o su delegado, quien la presidirá: b) Un profesional de derecho de la entidad contratante; y, c) Un profesional responsable del servicio que se contrata: que esté relacionado con el objeto de la consultaría" (...), con estos antecedentes, ésta Subcoordinación Nacional de Control Social, recomienda al Pleno del CPCCS; no acoger la misma, por cuanto en la conformación de la Comisión Técnica, no existe normativa que haga referencia al género de quienes la conforman; Finalmente, a la recomendación realizada por los veedores manifiesta: "A la Policía, que en todo proceso de contratación pública siga brindando las facilidades necesarias a los veedores y veedoras que formen parte de procesos", ésta Subcoordinación Nacional de Control Social, sugiere al Pleno del CPCCS, se ponga en*

conocimiento el Informe Final de la Veeduría a la Comandancia de Policía de la Provincia de Tungurahua, para que dentro de sus competencias, valoren la situación y procedan según corresponda;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0389-M, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica, presenta el informe jurídico de la veeduría para vigilar el "Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18", que en la parte pertinente recomienda: *"(...) 1. Una vez que de la revisión de los informes remitidos se ha determinado que la veeduría se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa vigente; y en atención a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 27 del Reglamento de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación General de Asesoría Jurídica recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conocer el informe final e informe técnico de la veeduría encargada de VIGILAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO DE UN TALLER MECÁNICO PARA LA REVISIÓN PREVENTIVA, REPARACIÓN, PROVISIÓN DE REPUESTOS, LUBRICANTES Y MANO DE OBRA DE LOS VEHÍCULOS POLICIALES PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SUBZONA DE POLICÍATUNGURAHUA No. 18; 2. Respecto a la recomendación del informe final de la veeduría, referente a que se capacite con los contenidos de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, a la comisión técnica, a los departamentos jurídico, de logística, financiero y de contratación pública de la institución contratante, con el propósito de que los procesos de contratación pública se desarrollen de mejor manera, esta Coordinación recomienda al Pleno del CPCCS, remitir el informe final de la veeduría ciudadana a la Subzona de Policía TUNGURAHUA No. 18 para los fines correspondientes; 3. Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, esta Coordinación recomienda que una vez que el informe final de la veeduría sea conocido por el Pleno, se ordene su la página web del Consejo y su respectiva socialización".*

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocidos el Informe Final de veedores, y el Informe Técnico de la veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso de contratación pública del Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18", presentados mediante memorando Nro. CPCCS-SNCS-2016-0426-M, de fecha 15 de septiembre de 2016, suscrito por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Abg. Joffre Barrera López; así como el Informe jurídico presentado mediante

memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0389-M, de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por el Dr. Diego Molina Restrepo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

Art. 2.- Remitir el informe final de la veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso de contratación pública del Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18", a la Subzona de Policía Tungurahua No. 18 para que en el ámbito de sus competencias proceda como corresponda en relación con la recomendación emitida por la veeduría ciudadana para la capacitación en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento a los servidores relacionados con el proceso.

Art.- 3.- Disponer a la Coordinación Nacional de Comunicación, la publicación en el sitio web institucional del Informe Final de la veeduría para veeduría ciudadana para "Vigilar el proceso de contratación pública del Servicio de un taller mecánico para la revisión preventiva, reparación, provisión de repuestos, lubricantes y mano de obra de los vehículos policiales pertenecientes al parque, automotor de la Subzona de Policía de Tungurahua No. 18"; y, a la Delegación de Tungurahua para que proceda con la socialización de los resultados de la veeduría ciudadana ante las autoridades y la ciudadanía, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la resolución del Pleno, incluso con el apoyo de medios de difusión masiva.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subzona de Policía Tungurahua No. 18 con el contenido del informe Final de veedores y la respectiva resolución; así como también con el contenido del Informe Final e Informe técnico a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Delegación Provincial de Tungurahua para que procedan como corresponda; y, a la Subcoordinación Nacional de Control Social y a los veedores, con el contenido de la presente resolución para su conocimiento, debiendo la Coordinación de Comunicación y la Delegación Provincial garantizar la difusión a través de medios de comunicación visual, auditivo y sensorial que permitan la inclusión de personas con discapacidad

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
SECRETARIA GENERAL